

- 1.º Documento nacional de identidad.
 - 2.º Poder notarial cuando se trató de apoderado o representante.
 - 3.º Copia del acta de la sesión en que se acordase la compra cuando los licitantes fueran Corporaciones oficiales.
- f) El importe de los anuncios, por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Bilbao, 26 de noviembre de 1960.—El Comandante Jefe, José Carravedo.—4.302.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo referente a la subasta para la adquisición de diverso material.

Se hace público para general conocimiento que el pliego de proposición para optar a la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 del corriente mes, número 281, es el siguiente:

Reintegró. 6 pesetas

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o de) manifiesta:

Que enterado con todo detalle del anuncio publicado en los periódicos oficiales y prensa e impuesto del pliego de condiciones para la adjudicación de materiales con destino a la obra número 777-60, estación Naval Graña, por un importe total de pesetas 52.303,70, dividido en dos lotes: el primero, comprensivo a maderas, por importe de 2.678 pesetas, y el segundo, a material de ferretería, por importe de pesetas 49.625,70, me comprometo a efectuar el suministro de los materiales comprendidos en el lote consignados en el pliego publicado al efecto y a los precios siguientes...; acompaño a esta proposición toda la documentación exigida en el referido pliego de condiciones.

..... a de de 1960.

El licitador (firmado).

Sr. Comisario del Arsenal de El Ferrol del Caudillo,

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 25 de noviembre de 1960.
El Capitán de Intendencia, Secretario, Manuel Pantín.—8.881.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1960, que tomaba en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas para el pago del impuesto sobre el Gasto que grava el calzado para el año 1960.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 281, de fecha 23 de noviembre de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 16152, segunda columna, línea 4, donde dice: «...a partir de los días siguientes al de la publicación.», debe decir: «...a partir de los diez días siguientes al de la publicación...».

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María, de Lérida, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por la reverenda Madre Superiora General de la Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María solicitando, en nombre de la Comunidad exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el Instituto de Esclavas del Inmaculado Corazón de María, establecido en Lérida, tiene como objeto la caridad con el prójimo, ejercida principalmente con las mujeres extrañadas que se recibirán en las casas del Instituto, y en la enseñanza de niñas en aquellas localidades en que sea necesario y conveniente;

Resultando que el Instituto de que se trata ha sido clasificado como de beneficencia particular por Real Orden de 25 de septiembre de 1922;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en: 1.º Pieza de tierra, sita en el término de Lérida y partida de Alpicat, con una casa-torre, registrada en el tomo 114 del archivo, libro 31 del Ayuntamiento de Lérida, folio 140, finca número 4.188, inscripción primera. 2.º Tierra, inscrita al tomo 114 del archivo, libro 31 del Ayuntamiento de Lérida, folio 140, finca número 4.188, inscripción segunda;

Considerando que, según el artículo 277, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958 está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que el Instituto de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María ha sido reconocido como de beneficencia particular por Real Orden de 25 de septiembre de 1922;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por estar inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los inmuebles reseñados en el resultado tercero de esta Resolución, propiedad de la Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María, de Lérida.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El Director general, José María Zabía.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Huelva (Administración de Propiedades y Contribución Territorial) por la que se anuncia subasta por pujas a la llana de las fincas rústicas y urbanas que se citan.

Por el presente anuncio se hace saber que el próximo día 26 de diciembre de 1960, a las doce horas de su mañana, se procederá en la sala de actos de esta Delegación de Hacienda, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado, a la subasta, por pujas a la llana, de las fincas rústicas y urbanas que más abajo se describen, procedentes de la herencia abintestado de doña María de los Dolores García y García. El tipo de subasta será el de la tasación pericial que para cada finca se indica en la descripción de la misma.

Fincas que serán subastadas:

1. Una finca urbana sita en la calle Generalísimo Franco, número 15, de Huelva, de 150 metros cuadrados, que linda: por su derecha, con otra de herederos de don José Coto Cobán; izquierda, la de herederos de don Francisco Mora Arenas y fondo, con sucesores de doña Carmen Barba Pérez. Consta de planta baja dedicada a comercio y piso principal para casa-habitación. Habitada totalmente, con renta integral anual de 11.529 pesetas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo segundo, libro primero, folio 261, finca número 69, inscripción novena. Valorada en 404.850 pesetas.

2. Una finca urbana sita en la calle Valencia, número 5, de Huelva (hoy Periodista Luca de Tena), de 157 metros cuadrados, que linda: por su derecha, con la de Manuel Mojarro; izquierda, la de María Josefa Domínguez, y fondo, con la misma, distribuida en piso bajo y alto. Habitadas totalmente sus tres viviendas con renta íntegra anual de 6.719,52 pesetas. Está inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Huelva, tomo 47, libro 11, folio 77, finca número 4.593 inscripción cuarta. Valorada en 293.150 pesetas.

3. Un huerto llamado «San Antonio», de frutales y viñas, con pozo y casa-habitación, sito en el Camino de la Ribera